Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Diputación provincial, en oficio de ayer, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta relación de propietarios de fincas que hay que expropiar en el último trozo de la carretera de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Pena y Cortegada, para que se sirva mandarla insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y comunicarlo al Alcalde de Sarreaus, para que notifique á los interesados á fin de que se presenten á cobrar el importe de sus fincas en el pueblo de Cortegada el próximo día 24, á las doce de su mañana; debiendo advertir que el expediente de estas expropiaciones ha sido aprobado por la Comisión provincial y constituyen continuación de pago de las fincas anteriores contenidas en dicho expediente.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», así como la relación que se cita, para que llegue á conocimiento de los interesados en el pago de que se trata.

Orense 15 de Octubre de 1907

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Relación de los propietarios de fincas que han de expropiarse con la construcción de las obras del trozo comprendido entre la Pena y Cortegada (carretera de Paradiña á Baños de Bande), en el Ayuntamiento de Sarreaus. Cuyo pago acordó la Excma. Diputación se verifique el día 24 de Octubre del corriente año.

Nombres y vecindad

Josefa Losada, de Penedo.
Lorenzo Rodríguez, de Folgoso.
Egidio Losada, de Penedo.
Hilario Martínez, de Folgoso.
Manuela Alvarez, de idem.
Manuel Carnero, de idem.
José López, de Cortegada.
Angel Folgoso, de Folgoso.
José Folgoso, de La Pena.
José López, de Folgoso.
José Cerdeiro, de idem.
Domingo Alvarez, de idem.
Manuel Alvarez, de Penedo.
José Vences, de Folgoso.
Lorenzo Rodríguez, de Cortegada.
Juan Sorga, de idem.
Ignacio González, de Folgoso.
Francisco Grande, de Barrio.
Juan Martínez, de Folgoso.
Benjamín Castro, de idem.
Angel Casas, de Cortegada.
Serafín González, de Folgoso.
Francisco Rodríguez, de Pazos de Codesedo.
José Blanco, de Cortegada.
Manuela López, de idem.
Antonio Enríquez, de idem.
Gabriel Lage, de idem.
Serafín González, de Penedo.
José Alvarez, de Cortegada.
José Vences, de Penedo.
Constantino Rodríguez, de Cortegada.
Rosendo Iglesias, de idem.
José Iglesias, de idem.
Ignacio Sorga, de idem.
Andrea Fernández, de idem.
Dionisio García, de idem.
Francisco Vences, de idem.
José Enríquez, de Penedo.
Francisco Vences, de idem.
Crisanto González, de Cortegada.
Hilario Vences, de idem.
José Iglesias, de idem.
Manuel García, de idem.
Hermenegildo Enríquez, de idem.
José González, de idem.
Ramón Sorga, de idem.
Juan M. Prado, de idem.
José González, de idem.
Manuel González, de idem.
Serafín González, de idem.
Hilario Cerdeira, de idem.
Domingo Iglesias, de idem.
José Francos, de Penedo.
Modesto Rivero, de Cortegada.
Benito Forrón, de idem.
Julio Folgoso, de idem.
Aniceto Míguez, de idem.
Ramón Cerdeira, de idem.
José Enríquez, de idem.
Gumersindo Gómez, de idem.
Nicolás Forrón, de idem.

El Ingeniero Director, *José de la Peña.*

CIRCULAR

El Alcalde de Toén participa á este Gobierno que hace días se extravió una vaca propiedad del vecino de Trelle Juan Blanco y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo, pues, á los agentes de mi autoridad practiquen las averiguaciones necesarias de su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno.

Orense 14 de Octubre de 1907

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas

Edad 6 años.
Color rubio.
Algo cabana y astas pequeñas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día 12 del actual, me dice lo siguiente:

SENADO.—Abierta sesión, Conde Casa-Valencia pide establézcase cuota peseta para visitar Alhambra, destinando producto conservación.

Entrase orden día, discutiéndose proyecto ley emigración.

Marqués Cervera combate dictamen diciendo asunto corresponde Ministerio Instrucción pública ó Justicia. No comprende el cambio representación elemento obrero; ley, artículo 15, contraviene principio libertad emigración. Defiende la libertad individual. Sostiene debe encaminarse parte emigración hacia Africa.

Contesta, en nombre de la Comisión, Sr. Grijalba, rechazando tendencia reaccionaria atribuída proyecto. Dice éste no niega libertad emigración, sinó propaganda por engaño.

Interviene Ministro Estado, haciendo notar diferencia entre emigración y colonización. Justifica representación elemento obrero Consejo emigración.

Palomo consume segundo turno, felicitando Comisión por mejora proyecto. Hace clasificación emigración, asegurando hay una provechosa y otra peligrosa. Laméntase ausencia Gobierno banco azul y pide suspensión debate para continuarlo con nuevos datos.

Suspéndese y levántase sesión.

CONGRESO.—Abierta la sesión, apruébanse dictámenes Comisión actas relativas distritos de Corcubión, Cartagena, Peñaranda y Torroella.

Rodes y Vega Seoane apoyan proposiciones ley.

Abrese discusión dictamen concediendo crédito para socorrer perjudicados inundaciones, combatiendo Bertrán y Musitú pidiendo preferencia para repoblación montes y cuencas de ríos.

A instancia Pignatelli, Ministro Fomento declaró auxilio alcanzará todos medida posible.

Bergamín, nombre Comisión, defendió dictamen.

Después de observaciones hechas Montes Sierra y contestadas Ministro Fomento, aprobóse dictamen.

Continúa luego proyecto autorizando construcción redes cables radiotelegrafía.

Ministro Gobernación pronunció discurso explicando motivos proyecto presentado documentos que comprenden redes proyectadas estaciones radiotelegráficas que deben crearse por virtud convenio internacional Berlín y cable para islas Canarias. Leyó estados documentados sobre coste cada uno de estos servicios. Explicó forma Gobierno propónese emplear para construcción líneas interurbanas y de la internacional. Dió cuenta bases esenciales pliego condiciones. Expuso razones Gobierno había tenido para entregar industria particulares estos servicios, á fin de destinar esfuerzos mejorar Correos y Telégrafos. Leyó datos relativos créditos consignados presupuesto construcción líneas telegráficas, haciendo notar diferencia en precio unidad se fijaba para diferentes líneas nacionales. Pidió concurso el parlamentario para esta obra, que el Gobierno considera urgente.

Rectificó Rosales.

Intervino Azcárate, haciendo notar importancia declaraciones Ministro deficiencias todos servicios y pidiendo aclaraciones sobre tarifas y otros extremos pliegos condiciones.

Ministro Gobernación contesta explicando sus manifestaciones y asegurando atenderá interés público al hacerse subastas.

Moret interviene lamentando que comisiones vengan desde hace tiempo reproduciendo proyectos Gobierno, en vez de ser ponentes asuntos sometidos Cámara. Encareció urgencia mejora servicio Correos y Telégrafos, coincidiendo con el señor Azcárate no deben considerarse como fuente ingresos para Estado. Hizo notar diferencia que en cuanto á presupuesto coste construcción líneas se había evidenciado durante debate. Manifestó duda de que pudieran concurrir empresas licitación si Estado se reservaba en todo momento incautarse líneas con sólo pagar gasto, y recordó esfuerzos y aspiraciones suyas para mejorar servicios Comunicaciones.

Soriano pregunta si es cierto Sr. Maura ha sido abogado compañía peninsular de Teléfonos.

Ministro Gobernación contesta diciendo que ni Gobierno ni el Sr. Maura tienen obligación de contestar esa pregunta, que sólo es capaz de hacer ante Cámara el Sr. Soriano.

Discutida totalidad, apoya enmienda art. 1.º Sr. Rahola, pidiendo que Municipios y regiones puedan autorizar construcción redes telefónicas que á ellos afectan.

Sr. Bellver combate enmienda á nombre Comisión.

Ministro Gobernación dice enmienda plantea asunto propio proyecto Administración local. Declaró ni Gobierno tiene simpatía para tendencia que enmienda parece representar.

Sin más discusión se aprueba el art. 1.º y los restantes del proyecto.

Y se levanta la sesión.

Orense 15 de Octubre de 1907

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de la provincia de Orense durante el año de 1908.

Cumplido el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, el día 14 de Noviembre próximo, á las once, se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, y con asistencia del Diputado designado para estos actos, la subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad durante el año de 1908, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Orense 15 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

Pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de la provincia de Orense durante el año de 1908.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello clase 11.ª, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañará á las mismas la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 1.241 pesetas 95 céntimos, importe del 5 por 100, para optar á la subasta del primer grupo; 414 pesetas para el segundo; 119 pesetas 70 céntimos para el tercero, y 227 pesetas 46 céntimos para el cuarto.

2.ª Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, y serán numerados por el orden de su presentación después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún motivo una vez entregados.

En el indicado plazo, los licitadores podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, pero terminado éste no se dará explicación alguna.

3.ª Transcurrido dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su presentación y á la lectura de las proposiciones, desechándose las que carezcan de alguno de los requisitos que quedan expresados en la condición primera.

El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa para los intereses de la provincia, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

4.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca mayor economía en la totalidad de los artículos á que se refiera.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, la adjudicación provisional se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, se devolverán las cédulas de vecindad á todos los licitadores, después de tomar nota de la fecha y número de cada una, quedando unidos al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y proposiciones presentadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, renunciando así á todo derecho á la adjudicación definitiva.

7.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Comisión provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta y adjudicación definitiva.

8.ª Expirado el plazo que señala la cláusula anterior, la Comisión provincial resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse; y se devolverán los resguardos de depósito á los demás licitadores, pudiendo el que se creyere perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva, apelar del mismo ante el superior inmediato, cuya resolución pondrá término á la vía gubernativa.

9.ª Hecha la adjudicación definitiva, el contratista, aun cuando lo fuere de un solo grupo, en el término de diez días constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio; y constituída ésta formalizará, en el día que se le señale, el contrato, conforme al art. 22 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El rematante pagará el coste de la inserción de anuncios y los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó funcionario que autorice la subasta, escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione el acto y formalización del contrato.

11. Para el bastanteo de los poderes que presenten los interesados que concurran á esta subasta en representación de otros, se designa al Letrado de esta ciudad don José Casas.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no cumpliese las condiciones del mismo en los plazos señalados ó en la prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, exigiéndosele en consecuencia las responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

13. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, y no podrá pedirse por el contratista su rescisión ni indemnización por ningún motivo ni pretexto.

14. El contratista queda obligado á prestar el servicio desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, y un mes más si así conviniese á la Diputación por no haberse oportunamente adjudicado el suministro relativo al año de 1909.

15. El pago del suministro se hará por mensualidades en virtud del correspondiente libramiento. Transcurridos dos meses de descubierto, el contratista tendrá derecho al 5 por 100 anual de las mensualidades vencidas; y si transcurriesen cinco más sin que se le pague, podrá pedir la rescisión.

16. Los artículos de suministro de que se trata se dividen en cuatro grupos, cuya constitución, tipos fijados para la subasta, unidades de peso y medida que se calculan necesarias para todo el año, y su importe total, se determinan en el siguiente cuadro:

HOSPITAL

PRIMER GRUPO

ESPECIES	Precio de los artículos — Pesetas	Artículos que se consideran necesarios durante la contrata — Kilos	Gramos	Litros	TOTAL IMPORTE — Pesetas
Arroz	0'70	750	»	»	525
Aceite	1'25	800	»	»	1.000
Azafrán	0'08	»	840	»	67'20
Ajos (48 docenas), una.	0'50	»	»	»	24
Bacalao	1'70	25	»	»	42'50
Cebollas (48 docenas), una	0'30	»	»	»	14'40
Chocolate	3'00	1.000	»	»	3.000
Fideos	1'00	150	»	»	150
Gallinas (700), cada una	2'50	»	»	»	1.750
Garbanzos	0'70	200	»	»	140
Huevos (150 docenas), una	1'00	»	»	»	150
Jabón	1'00	750	»	»	750
Jamón	2'50	150	»	»	375
Leche de vaca	0'27	»	»	5.000	1.350
Manteca de cerdo	2'50	18	»	»	45
Idem de vaca	2'50	18	»	»	45
Pan de trigo	0'39	17.000	»	»	6.630
Patatas	0'11	24.000	»	»	2.640
Pimiento	2'00	100	»	»	200
Sémola.	1'00	25	»	»	25
Sal	0'15	500	»	»	75
Tocino	2'00	75	»	»	150
Unto	2'25	130	»	»	292'50
Vino	0'32	»	»	7.500	2.400
TOTAL.					21.840'60

SEGUNDO GRUPO

Carne.	1'27	6.500	»	»	8.255

TERCER GRUPO.—*Combustible*

Carbón de piedra	0'07	22.000	»	»	1.540
Idem vegetal	0'15	4.000	»	»	600
Leña roble	0'05	2.000	»	»	100
Petróleo	0'80	»	»	30	24
Velas de esperma	2'50	10	»	»	25
500 carquesas, cada ciento	3'00	»	»	»	15
50 docenas escobas, cada docena.	3'00	»	»	»	90
TOTAL					2.394

INCLUSA.—CUARTO GRUPO.—*Víveres*

12 docenas de ajos, cada una	0'50	»	»	»	6
Arroz	0'70	50	»	»	35
Aceite.	1'25	200	»	»	250
Azúcar blanco	1'60	40	»	»	64
Cebollas (12 docenas), una	0'30	»	»	»	3'60
Carne de vaca	1'27	1.200	»	»	1.524
Habichuela	0'40	»	»	»	60
Jabón	1'00	»	»	»	140
Leche de vaca	0'27	»	»	3.000	810
Manteca de idem	2'50	»	»	»	25
Idem de cerdo	2'50	»	»	»	25
Pan de trigo	0'40	»	»	»	440
Patatas	0'10	»	»	»	160
Pimiento	1'00	»	»	»	12
Sémola	1'00	»	»	»	60
Sal	0'15	»	»	»	15
Tocino	2'00	»	»	»	340
Unto	2'25	»	»	»	112'50
Vino	0'35	»	»	1.000	350
Verdura	0'10	650	»	»	65
TOTAL					4.497'10

17. Cada grupo será objeto de distinta proposición y diverso pliego. Las proposiciones han de contener precisamente todos los artículos asignados al grupo en el cuadro que precede, siendo inadmisibles las que contengan más ó menos ó excedan del tipo de subasta.

18. Los artículos de suministro reunirán, además de las circunstancias generales de superior calidad y perfecta conservación, las particulares que á continuación se expresan:

El pan de trigo limpio, sin arena, bien cocido y enjuto, de harina de primera calidad, cocido en el mismo día de su presentación y en panecillos de 500 gramos.

La carne de vaca ó buey en estado de completa sanidad, que haya sido muerta en la tarde del día anterior en los puestos señalados por la municipalidad, siendo obligación del contratista dividirla en las porciones que se le designen, y la que suministre será solamente del cuarto trasero, del lomo descartado del hueso cervical, sin que al lomo pueda acompañar el costillar.

Las patatas de la mejor calidad, gruesas, sanas y limpias de tierra, no admitiéndose aquéllas cuyo tamaño sea menor que el de un huevo de gallina.

La verdura fresca y tierna.

El arroz, de Valencia, entero, grueso, blanco y sin polvo.

La habichuela blanca y de regular tamaño.

El vino tinto, claro, sano, bueno y del país, sin mezcla ni composición de ningún género.

El chocolate del mejor, compuesto de caraca de primera clase, canela y azúcar terciado, en las proporciones debidas.

La manteca añeja, limpia y en buen estado de conservación.

La leche, de vaca, pura y de buena calidad.

Los garbanzos, castellanos y gruesos.

La sal de la mejor, enjuta y sin arena.

El aceite claro, sin borras, de buena sustancia.

El unto añejo, gallego y bien curado. El jamón y tocino añejo, bien curado y en perfecto estado de conservación.

Las gallinas, sanas y gordas.

Los callos secos y bien limpios, siendo de las reses que hayan degollado el día anterior.

La leña, de roble y de grueso regular, descartada de la rama y dividida en trozos pequeños.

El carbón grueso, bien quemado, de roble y del llamado canutillo.

El jabón sevillano, seco y de primera calidad.

19. La entrega de la carne, pan, vino, gallinas, leche y verduras será diaria, y á la hora que señale el Jefe del Establecimiento, previo reconocimiento facultativo si lo creyere necesario, y con intervención del Secretario.

La de los demás artículos se hará previo pedido que el Director del Establecimiento, con intervención del Secretario del mismo, pasará con veinticuatro horas de anticipación al contratista, haciendo constar lo que se conceptúe necesario para quince días ó un mes, y á la hora que se señale para la recepción.

20. Cuando los artículos del suministro no reunan en cantidad ó calidad las condiciones expresadas en las cláusulas precedentes, el Jefe del Establecimiento exigirá al contratista que presente otros, señalándole al efecto el término de una hora, si aquellos fuesen de los que deben entregarse diariamente, según el párrafo primero de la condición dieciocho, y el de veinticuatro horas si no fuese de entrega diaria.

Si el contratista no se conformase con la orden del Director, podrá reclamar ante la Comisión provincial dentro de los referidos términos, y transcurridos éstos sin que dicha Corporación haya resuelto la queja, será ejecutiva la providencia del expresado Jefe, sin perjuicio de que la Comisión resuelva definitivamente.

Transcurridos los términos señalados sin que el contratista haya sustituído los artículos rechazados, el Director procederá sin más dilaciones á la adquisición de los necesarios, siendo de cuenta de aquél la diferencia que resulte entre el tipo de contrata y los que, con arreglo á los precios corrientes del mercado, importen los géneros adquiridos para el consumo del día, sin que tenga derecho á reclamación si el precio fué inferior, ni tampoco si no se han gastado alguno de los víveres que hayan sido objeto de la subasta.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión á perjuicio del contratista por haber sido rechazados tres ó más veces los artículos del suministro por providencias confirmadas por la Comisión provincial.

El depósito responderá de los perjuicios que la rescisión origine á la provincia, debiendo completarse inmediatamente después que se haya hecho efectiva en él cualquiera responsabilidad.

22. No obstante el número de unidades de peso y medida señaladas como necesarias para el suministro de todo el año, el contratista queda obligado á facilitar lo que se le pida durante el contrato, sea mayor ó menor cantidad que la calculada.

El contratista del primer grupo quedará obligado á suministrar al precio de contrata los artículos en dicho grupo comprendidos que se le pidan para la Farmacia, siempre que por cualquier circunstancia no fuese subastado este servicio.

Si se necesitasen algunos artículos no comprendidos en el presente pliego de condiciones, aquél á quien se haya adjudicado dicho primer grupo tiene asimismo la obligación de facilitarlos al precio corriente de plaza por lo que respecta al Hospital y Farmacia, siempre que respecto á esta última no se verificase subasta, como queda dicho en el párrafo anterior.

La misma obligación se impone al contratista del cuarto grupo por lo que respecta á los artículos no comprendidos en la Inclusa.

Orense 15 de Octubre de 1907.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ...., aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para la subasta de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad durante el año de 1908, se obliga á hacer la provisión de los artículos constitutivos del grupo (el que sea) por las cantidades que á continuación se expresan (aquí se enumerarán los artículos del grupo y el precio que por kilogramos ó litros fije á cada uno el contratista, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma del licitador).

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Avia

No habiendo dado resultado por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1908, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes que ha de tener efecto en la casa Consistorial el dia 16 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de no tener efecto esta subasta por falta de licitadores, se anuncia desde luego una segunda para el dia 26 del actual, en el mismo local y horas, y si tampoco en ésta no hubiese licitadores, se verificará la tercera y última subasta el dia 5 del próximo mes de Noviembre, á las propias horas y local repetido, sirviendo de tipo las dos terceras partes y se adjudicará al más ventajoso postor.

Carballeda de Avia 6 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Coles

Declarándose desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies tarifadas del impuesto de consumos para el ejercicio de 1908, se anuncia otra segunda y última subasta para el dia 17 del corriente, hora de diez á once del mismo, en la propia casa Consistorial, conforme á lo prevenido en el apartado 2.° de la condición 1.ª del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Coles 8 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Manuel Varela.

Rua

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir en este Municipio en el próximo año de 1908 el cupo y recargos que por tal concepto le correspondiese por no haberse presentado licitadores en primera y segunda subasta anunciadas en forma, la Corporación municipal de este término, en sesión del dia de ayer, acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Aynntamiento; señalándose para la primera subasta el dia 19 del corriente, y si está no tuviese licitadores, tendrá lugar una segunda el dia 28 del mismo en el salón de sesiones de esta Consistorial, y dando esta resultado negativo, se procederá á la tercera y última el dia 5 del próximo Noviembre, en el mismo local y hora de diez de su mañana para todas ellas.

Rua 13 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Pedro Gayoso.

Ríos

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales en el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta, adoptando como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes á este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, la Corporación municipal que presido en sesión ordinaria del dia 6 acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el dia 20 del mes actual, á las diez de la mañana, en la sala Consistorial, ante la comisión nombrada al efecto y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto.

Si esta no diese resultado, tendrá lugar una segunda el dia 28 del mismo, en el local y horas anteriormente dicho, para la que se aumentarán los precios al máximun que pueda recibir el arrendatario, y en el caso de que resultase esta negativa, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el dia 5 de entrante mes de Noviembre, en el local y hora ya mencionado, sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la primera subasta.

Ríos 8 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Castor Delgado.

Rubiana

Acordado por la Junta de asociados de este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1908, intentar en primer lugar los encabezamientos gremiales, y si estos no diesen resultado, en segundo el arriendó á venta libre de todas las especies por el término de uno á cinco años, y en último y con preferencia al reparto vecinal, el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Al objeto, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran el dia 20 del corriente á la casa Consistorial con el fin de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos gremiales, como es de suponer, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre por el término de uno á cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto, el dia 22 del citado mes, á las diez de la mañana, en la casa Capitular, ante la comisión designada al efecto, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la última el dia 25 del corriente, en el mismo local y hora de las diez de su mañana. En el caso de que quede desierta la subasta á venta libre, tendrá lugar la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el dia 28, la segunda el dia 30 y la tercera el dia 5 del próximo Noviembre, en la casa Consistorial y á las mismas horas que las anteriores, según dispone el citado Reglamento.

Rubiana, Octubre 9 de 1907. —El Alcalde, Tomás García.

Villar de Santos

Como no diesen resultado favorable las subastas para el arriendo á venta libre, á fin de cubrir el cupo de Consumos y sus respectivos recargos para el año próximo, se acordó proceder á las de la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un período de uno á tres años, y al afecto se seña la la primera subasta el dia 20 del actual y hora de diez en esta Consistorial; y si en esta no se efectúa el arriendo, tenderá lugar la segunda, con la modificación de precios que determina el artículo 297 del Reglamento, el dia 30 de este propio mes, á la misma hora y en dicho local; y para el caso de que esta ofreciese resultado negativo, tendrá lugar la tercera y última el dia 10 del próximo Noviembre también á las diez y casa Capitular. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villar de Santos 10 Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Villarino de Conso

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies de consumos sujetas á derechos para cubrir el cupo de dicho impuesto en el año próximo de 1908, ni el arriendo á venta libre de todas las referidas especies, cuyas subastas se anunciaron en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 16 de Septiembre último para el 26 de dicho mes y 6 del actual, se anuncia la primera subasta de la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes para el dia 17 del corriente, á las doce, en la casa Consistorial. Si esta subasta resultase negativa, se anuncia otra segunda para el dia 27 de dicho mes; y si esta también no diera resultado, se anuncia otra tercera para el dia 6 de Noviembre próximo, y tanto esta como la anterior tendrán lugar en el mismo local de la casa Consistorial, á las doce, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarino 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Lino Basteiro.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15